



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Suplentes de RAHAL 01/05 al 31/05 CUDAP:EXP-UNC:0023904/2019

VISTO:

El certificado del Centro Nacional de Reconocimientos Médicos mediante el cual se otorga licencia con cargo al Cap. VII – Art. 46 inc. c) del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Docente de las Universidades Nacionales, a la docente **RAHAL, MARÍA JOSEFINA** (Legajo N° 38.834), para faltar al desempeño de sus funciones en el cargo de Preceptora (Código 227) y en ocho (8) horas cátedra Nivel Secundario (Código 229), y;

CONSIDERANDO:

La necesidad imperiosa de cubrir estas vacantes para asegurar el normal desarrollo del ciclo lectivo.

Atento a las disposiciones de la Ordenanza 5/95 del H.C.S. y al informe emitido por la Comisión creada según lo establecido por la Ordenanza N° 2/12 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Art. N° 14, inc. 1) y concordantes del Reglamento Vigente del Colegio, aprobado por Res. Rec. 1285/14.

El acta correspondiente elevada por la Vice dirección Académica, y analizada por la comisión evaluadora, de los inscriptos a los efectos de cubrir estas vacantes,

Por ello,

EL VICE DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1°.- Prorrogar la designación con carácter de suplentes a los docentes que se detallan más adelante, en las horas cátedra Nivel Secundario (Código 229) y a la agente que se detalla a continuación, en un cargo de Preceptor (Código 227), desde el 01/05/2019 y hasta el 31/05/2019, o hasta tanto el titular permanezca en uso de su licencia:

- **SALAS, GIULIANA GUADALUPE** (Legajo N° 55.298), en un cargo de Preceptora (Código 227), con extensión horaria simple.

● **BARROS, FLORENCIA SOLEDAD** (Legajo N° 44.431), en tres (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana II Plan 2018.

● **LÓPEZ, GUILLERMO** (Legajo N° 30.405), en tres (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana I Plan 2018.

● **TABORDA, MARCELO** (Legajo N° 24.999), en dos (2) horas cátedra de Formación Ética y Cívica II Plan 2001.

Art. 2°.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia “curriculum vitae” y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes de los agentes designados.

Art. 3°.- Los agentes antes mencionados deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.